

Bogotá, 22/03/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500077221



20195500077221

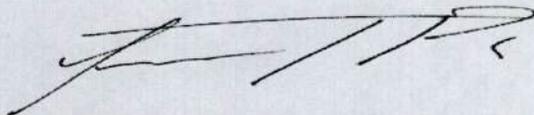
Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
IPS Ser Asistencia Y Transporte Para Discapacitados SAS En Liquidacion
DIAGONAL 24 C NO 96 - 60
BOGOTA - D.C.

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 867 de 22/03/2019 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

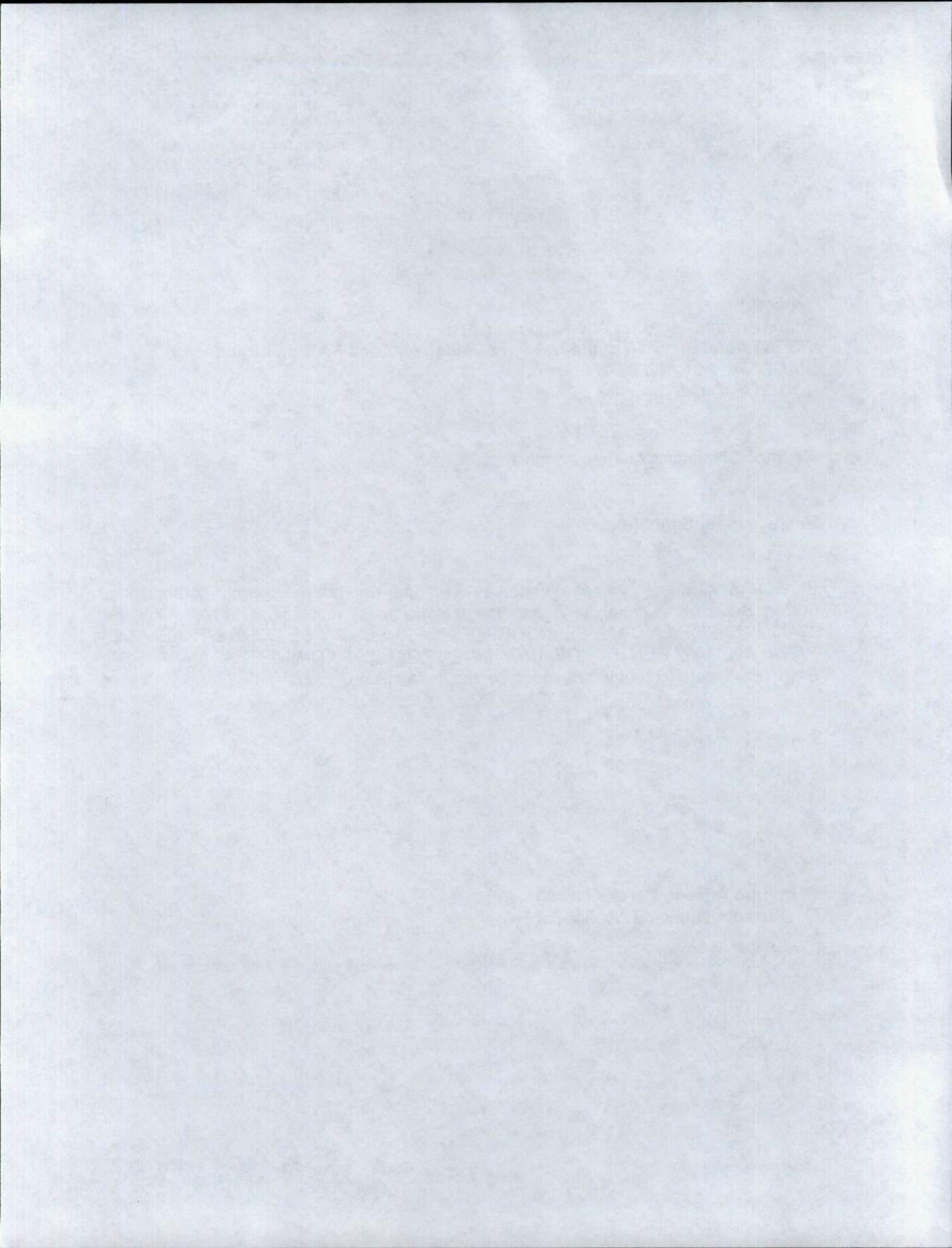


Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2019\22-03-2019\CONTROL Memorando No 20198300034393\COM 865.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

AUTO No. **0 0 0 8 6 7** DE **2 2 MAR 2019**

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 28808 del 26 de junio de 2018 con expediente virtual No. **2018830348801714E** contra la empresa **IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS hoy, EN LIQUIDACION** con NIT. **900377847 - 4**

EI SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001; la Ley 105 de 1993; Ley 336 de 1996, Decreto 2409 del 2018¹ y demás normas concordantes.

HECHOS

1. Mediante Radicado No. 20165600656142 del 18 de agosto de 2016, reiterado con Radicado No. 20165600874902 del 12 de octubre de 2016, el señor WILLIAM FERNANDO GUZMAN en calidad de peticionario, presenta queja contra la empresa **IPS SER ASISTENCIA TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS hoy, EN LIQUIDACION** con NIT. **900377847 - 4**.
2. Con Comunicación de Salida No. 20168401129851 del 01 de noviembre de 2016, la Coordinadora del Grupo de Peticiones, Quejas y Reclamos de esta Superintendencia, da respuesta a los Radicados No. 20165600656142 del 18 de agosto de 2016 y No. 20165600874902 del 12 de octubre de 2016.
3. Posteriormente con Comunicaciones de Salida No. 20168401129151 del 01 de noviembre de 2016, No. 20168401129221 del 01 de noviembre de 2016, No. 20168401129301 del 01 de noviembre de 2016, No. 20168401129461 del 01 de noviembre de 2016, No. 20168401129321 del 01 de noviembre de 2016, No. 20168401129491 del 01 de noviembre de 2016 y No. 20168401129521 del 01 de noviembre de 2016, se requiere a las EPS señaladas en la queja interpuesta por el señor WILLIAM FERNANDO GUZMAN, en aras de que informen si han suscrito contratos de transporte especial con la **IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS**.

¹ **ARTÍCULO 27.** Transitorio. Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los artículos 41,43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los artículos 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como los recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 28808 del 26 de junio de 2018 con expediente virtual No. 2018830348801714E contra la empresa IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS hoy, EN LIQUIDACION con NIT. 900377847 - 4

4. Mediante radicado No. 20165600945252 del 04 de noviembre de 2016, la empresa FAMISANAR EPS da respuesta al requerimiento realizado por esta Superintendencia.
5. Mediante Radicado No, 20165600991892 del 22 de noviembre de 2016, la empresa COMPENSAR EPS, presenta respuesta al requerimiento realizado por esta Superintendencia
6. Mediante Comunicación de Salida No. 20178400073051 del 25 de enero de 2017, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre realiza requerimiento a la empresa COMPENSAR EPS.
7. Mediante Comunicaciones de Salida No. 20178400073111 del 25 de enero de 2017, No. 20178400073131 del 25 de enero de 2017, No. 20178400073141 del 25 de enero de 2017 y No. 20178400073081 del 25 de enero de 2017, esta Superintendencia solicita explicaciones a la renuencia del suministro de información conforme a las solicitudes realizadas el 01 de noviembre de 2016, a las empresas CAFESALUD EPS, CRUZ BLANCA EPS, NUEVA EPS y POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS.
8. Mediante Radicado No. 20175600119942 del 06 de febrero de 2017, la empresa CAFESALUD EPS presenta escrito mediante el cual da repuesta al requerimiento realizado por esta Superintendencia.
9. Mediante Radicado No. 20175600130622 del 09 de febrero de 2017, la empresa CRUZ BLANCA EPS, da respuesta a requerimiento realizado por esta Superintendencia.
10. A través de Memorando No. 20178400031013 del 16 de febrero de 2017, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre da traslado de la Petición Radicado No. 20165600656142 del 18 de agosto de 2016 y No. 20165600874902 del 12 de octubre de 2016, a la Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control, el cual fue devuelto con memorando No 20178300050493 del 17 de marzo de 2017
11. Con Comunicación de Salida No. 20178400148641 del 24 de febrero de 2017, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre realiza requerimiento a la empresa CAFESALUD EPS.
12. Mediante Radicado No. 20175600178562 del 28 de febrero de 2017, la empresa POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS da respuesta al requerimiento realizado por esta Superintendencia.
13. Mediante Radicado No 2017560019091-2 del 03 de marzo de 2017 la empresa POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS da respuesta al requerimiento realizado por esta Superintendencia.
14. Mediante Comunicación de Salida No. 20178400212791 del 21 de marzo de 2017, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre realiza requerimiento a la empresa POSITIVA ARL.
15. Mediante Radicado No. 20175600255792 del 28 de marzo de 2017, la empresa NUEVA EPS presenta escrito mediante el que da respuesta al requerimiento realizado por esta Superintendencia.
16. Mediante Memorando No 20178400057893 del 30 de marzo de 2017 se remitió a la Coordinación del Grupo de Investigación los Radicados No.2017-560-011994-2 de 06/02/2017, Radicado 2017-560-012559-2 de 08/02/2017 Radicado 2017-560-013062-2 de 09/02/2017 Radicado 20178400148641 de 24/02/2017 Radicado 2017-560-017856-2 de 28/02/2017, Radicado 2017-560-019091-2 de 03/03/2017 Radicado N° 20178400212791 de 21/03/2017 y Radicado No 20178400186661 de 09/03/2017

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 28808 del 26 de junio de 2018 con expediente virtual No. 2018830348801714E contra la empresa IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS hoy, EN LIQUIDACION con NIT. 900377847 - 4

17. Mediante Comunicación de Salida No. 20178400280621 del 09 de abril de 2017, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre realiza requerimiento a la empresa NUEVA EPS.
18. Con Memorando No. 20178400063033 del 09 de abril de 2017, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte remitió a la Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito, la documentación con Radicados No. 20175600255792 del 28 de marzo de 2017 y No 20178400280621 del 09 de abril de 2017.
19. Así las cosas, a través de Resolución No. 28808 del 26 de junio de 2018 se inició investigación administrativa en contra de la empresa IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS hoy, EN LIQUIDACION, con NIT. 900377847 - 4. en la cual se formuló el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO: (...) presuntamente realiza y se lucra de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor para el cual no se encuentra autorizado o habilitado, por lo cual presuntamente trasgrede lo dispuesto en el artículo 2.2.1.8.3.2. del Decreto 1079 de 2015 (...).

20. Teniendo en cuenta que la Resolución No. 28808 del 26 de junio de 2018 fue notificada personalmente el 05 de julio de 2018, al señor Bairon Alberto Álzate Rodríguez en calidad de suplente del Gerente de la empresa investigada dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día de la notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer, la fecha límite para su presentación fue el día 27 de julio de 2018.
21. Verificados los sistemas de gestión documental de la entidad, se evidenció que la empresa IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS hoy, EN LIQUIDACION con NIT. 900377847 - 4 no presentó los correspondientes descargos.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Ahora bien, en el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), señaló lo siguiente:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 28808 del 26 de junio de 2018 con expediente virtual No. 2018830348801714E contra la empresa IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS hoy, EN LIQUIDACION con NIT. 900377847 - 4

tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar.

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley." (Subrayado fuera del Texto).

De conformidad con lo anterior y en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 y por los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho al tenor de la pertinencia, utilidad y conducencia de las pruebas, las resolverá en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Radicados No. 20165600656142 del 18 de agosto de 2016 y No. 20165600874902 del 12 de octubre de 2016, mediante el cual se presenta queja (folio 1 y 2).
2. Comunicación de Salida No. 20168401129851 del 01 de noviembre de 2016, con la que se da respuesta a los Radicados No. 20165600656142 del 18 de agosto de 2016 y No. 20165600874902 del 12 de octubre de 2016. (folio 3).
3. Comunicaciones de Salida No. 20168401129151 del 01 de noviembre de 2016, No. 20168401129221 del 01 de noviembre de 2016, No. 20168401129301 del 01 de noviembre de 2016, No. 20168401129461 del 01 de noviembre de 2016, No. 20168401129321 del 01 de noviembre de 2016, No. 20168401129491 del 01 de noviembre de 2016 y No. 20168401129521 del 01 de noviembre de 2016, cada uno con la correspondiente constancia de recibido (folio 4- 20).
4. Radicado No. 20165600945252 del 04 de noviembre de 2016, de la empresa FAMISANAR EPS. (folio 21).
5. Radicado No. 2016560099189-2 del 22 de noviembre de 2016, de la empresa COMPENSAR (folios 22 - 50).
6. Comunicación de Salida No. 20178400073051 del 25 de enero de 2017, de correctivos a la empresa COMPENSAR EPS. (folio 51- 52).
7. Comunicaciones de Salida No. 20178400073111 del 25 de enero de 2017, No. 20178400073131 del 25 de enero de 2017, No. 20178400073141 del 25 de enero de 2017 y No. 20178400073081 del 25 de enero de 2017, dirigidas a las empresas CAFESALUD EPS, CRUZ BIANCA EPS, NUEVA EPS y POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS, cada uno con la correspondiente constancia de recibido (folio 53 - 61).
8. Memorando de traslado No. 20178400031013 del 16 de febrero de 2017. (folio 62).
9. Memorando No 20178300050493 del 17 de marzo de 2017 mediante el cual se hace devolución del expediente Memorando No 20178400031013 del 16 de febrero de 2017 (folio 63).

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 28808 del 26 de junio de 2018 con expediente virtual No. 2018830348801714E contra la empresa IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS hoy, EN LIQUIDACION con NIT. 900377847 - 4

10. Memorando No 20178400057893 del 30 de marzo de 2017 mediante el cual se da alcance al memorando No 20178400031013 del 16 de febrero de 2017 y se da traslado a la Coordinación del Grupo de Investigaciones y control. (folio 64)
11. Radicado No. 20175600119942 del 06 de febrero de 2017, de la empresa CAFESALUD EPS (folio 65- 79).
12. Radicado No 2017560012559-2 del 08 de febrero de 2017 de la empresa CAFESALUD EPS (folio 80- 82).
13. Radicado No. 20175600130622 del 09 de febrero de 2017, de la empresa CRUZ BLANCA EPS.(folio 83- 85).
14. Comunicación de Salida No. 20178400148641 del 24 de febrero de 2017 dirigida a la empresa CAFESALUD EPS.(folio 86 – 87).
15. Radicado No. 20175600178562 del 28 de febrero de 2017, de la empresa POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS. (folio 88 -142).
16. Radicado No 201760019091-2 del 03 de marzo de 2017 de la empresa POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS. (folio 143 - 199).
17. Comunicación de Salida No. 20178400212791 del 21 de marzo de 2017, dirigida a la empresa POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.(folio 200-201).
18. Memorando No 20178400186661 del 09 de marzo de 2017 mediante el cual se entregan copias de las actuaciones contra la IPS SER ASISTENCIA S.A.S (folio 202)
19. Memorando No. 20178400063033 del 09 de abril de 2017, mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte remitió a la Coordinadora del Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control la documentación con Radicados No. 20175600255792 del 28 de marzo de 2017 y No.20178400280621 del 09 de abril de 2017.(folio 203).
20. Radicado No. 20175600255792 del 28 de marzo de 2017, mediante el cual la empresa NUEVA EPS presenta escrito mediante el que da respuesta al requerimiento realizado por esta Superintendencia. (folio 204 -249)
21. Comunicación de Salida No. 20178400280621 del 09 de abril de 2017, mediante la cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, realiza requerimiento a la empresa NUEVA EPS.(folio 250- 251)
22. Soportes de notificación de la Resolución de apertura No 28808 del 26 de junio de 2018 (Folio 257).

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

En atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 28808 del 26 de junio de 2018 con expediente virtual No. 2018830348801714E contra la empresa IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS hoy, EN LIQUIDACION con NIT. 900377847 - 4

administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Radicados No. 20165600656142 del 18 de agosto de 2016 y No. 20165600874902 del 12 de octubre de 2016, mediante el cual se presenta queja (folio 1 y 2).
2. Comunicación de Salida No. 20168401129851 del 01 de noviembre de 2016, con la que se da respuesta a los Radicados No. 20165600656142 del 18 de agosto de 2016 y No. 20165600874902 del 12 de octubre de 2016. (folio 3).
3. Comunicaciones de Salida No. 20168401129151 del 01 de noviembre de 2016, No. 20168401129221 del 01 de noviembre de 2016, No. 20168401129301 del 01 de noviembre de 2016, No. 20168401129461 del 01 de noviembre de 2016, No. 20168401129321 del 01 de noviembre de 2016, No. 20168401129491 del 01 de noviembre de 2016 y No. 20168401129521 del 01 de noviembre de 2016, cada uno con la correspondiente constancia de recibido (folio 4-20).
4. Radicado No. 20165600945252 del 04 de noviembre de 2016, de la empresa FAMISANAR EPS. (folio 21).
5. Radicado No. 2016560099189-2 del 22 de noviembre de 2016, de la empresa COMPENSAR (folios 22 - 50).
6. Comunicación de Salida No. 20178400073051 del 25 de enero de 2017, de correctivos a la empresa COMPENSAR EPS. (folio 51- 52).
7. Comunicaciones de Salida No. 20178400073111 del 25 de enero de 2017, No. 20178400073131 del 25 de enero de 2017, No. 20178400073141 del 25 de enero de 2017 y No. 20178400073081 del 25 de enero de 2017, dirigidas a las empresas CAFESALUD EPS, CRUZ BIANCA EPS, NUEVA EPS y POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS, cada uno con la correspondiente constancia de recibido (folio 53 - 61).
8. Memorando de traslado No. 20178400031013 del 16 de febrero de 2017. (folio 62).
9. Memorando No 20178300050493 del 17 de marzo de 2017 mediante el cual se hace devolución del expediente Memorando No 20178400031013 del 16 de febrero de 2017 (folio 63).
10. Memorando No 20178400057893 del 30 de marzo de 2017 mediante el cual se da alcance al memorando No 20178400031013 del 16 de febrero de 2017 y se da traslado a la Coordinación del Grupo de Investigaciones y control. (folio 64)

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 28808 del 26 de junio de 2018 con expediente virtual No. 2018830348801714E contra la empresa IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS hoy, EN LIQUIDACION con NIT. 900377847 - 4

11. Radicado No. 20175600119942 del 06 de febrero de 2017, de la empresa CAFESALUD EPS (folio 65- 79).
12. Radicado No 2017560012559-2 del 08 de febrero de 2017 de la empresa CAFESALUD EPS (folio 80- 82).
13. Radicado No. 20175600130622 del 09 de febrero de 2017, de la empresa CRUZ BLANCA EPS.(folio 83- 85).
14. Comunicación de Salida No. 20178400148641 del 24 de febrero de 2017 dirigida a la empresa CAFESALUD EPS.(folio 86 – 87).
15. Radicado No. 20175600178562 del 28 de febrero de 2017, de la empresa POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS. (folio 88 -142).
16. Radicado No 201760019091-2 del 03 de marzo de 2017 de la empresa POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS. (folio 143 - 199).
17. Comunicación de Salida No. 20178400212791 del 21 de marzo de 2017, dirigida a la empresa POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS.(folio 200-201).
18. Memorando No 20178400186661 del 09 de marzo de 2017 mediante el cual se entregan copias de las actuaciones contra la IPS SER ASISTENCIA S.A.S (folio 202)
19. Memorando No. 20178400063033 del 09 de abril de 2017, mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte remitió a la Coordinadora del Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control la documentación con Radicados No. 20175600255792 del 28 de marzo de 2017 y No.20178400280621 del 09 de abril de 2017.(folio 203).
20. Radicado No. 20175600255792 del 28 de marzo de 2017, mediante el cual la empresa NUEVA EPS presenta escrito mediante el que da respuesta al requerimiento realizado por esta Superintendencia. (folio 204 -249)
21. Comunicación de Salida No. 20178400280621 del 09 de abril de 2017, mediante la cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, realiza requerimiento a la empresa NUEVA EPS.(folio 250- 251)
22. Soportes de notificación de la Resolución de apertura No 28808 del 26 de junio de 2018 (Folio 257).

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la empresa IPS SER ASISTENCIA TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS hoy, EN LIQUIDACION con NIT. 900377847 – 4 para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces en la empresa IPS SER ASISTENCIA TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS hoy, EN LIQUIDACION con NIT. 900377847 – 4. de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre en

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 28808 del 26 de junio de 2018 con expediente virtual No. 2018830348801714E contra la empresa IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS hoy, EN LIQUIDACION con NIT. 900377847 - 4

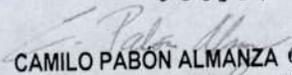
el expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

0 0 0 8 6 7

2 2 MAR 2019


CAMILO PABÓN ALMANZA e

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre

COMUNICAR IPS SER ASISTENCIA TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS hoy, EN LIQUIDACION
Representante legal y/o quien haga su veces
Dirección: Diagonal 24c No. 96-60
Bogotá, D.C. / Bogotá
Correo electrónico: contabilidad@serasistencia.com

Proyectó: DCM
Revisó: VRR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

.....
La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios.

Renueve su matrícula mercantil a más tardar el 1 de abril de 2019 y evite sanciones de hasta 17 S.M.L.M.V.

.....
Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

.....
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

.....
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

.....
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

.....
LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

.....
CERTIFICA:

NOMBRE : IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS EN LIQUIDACION
SIGLA : SER SAS
N.I.T. : 900377847-4 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02020074 DEL 25 DE AGOSTO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE MAYO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 17,622,528,615
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 24C NO.96-60
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@serasistencia.com
DIRECCION COMERCIAL : DIAGONAL 24C NO.96-60
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : contabilidad@serasistencia.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01408944 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS CON SIGLA SER SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01413883 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS CON SIGLA SER SAS POR EL DE: IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 19 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 23 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02362026 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
	2010/09/09	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/09/14	01413883	
	SIN NUM 2013/04/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/27	01734027	
	10 2017/04/24	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/04/26	02219300	
	015 2017/11/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/12/18	02285312	

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA PRESTACIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL PARA TODA CLASE DE DISCAPACITADOS UTILIZANDO VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO ACCESIBLE TERRESTRE PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y/O DISCAPACIDAD EN CUALQUIERA DE SUS CATEGORÍAS, EN VEHÍCULOS ESPECIALMENTE ACONDICIONADOS PARA TAL FIN A NIVEL URBANO Y NACIONAL Y EN GENERAL DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA A PERSONAS DISCAPACITADAS; EN VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD O QUE ESTÉN A SU DISPOSICIÓN A CUALQUIER TÍTULO, ASÍ COMO LA AFILIACIÓN DE OTROS VEHÍCULOS ACONDICIONADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y/O DISCAPACIDAD, PARA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS BAJO NUESTRA SUBORDINACIÓN Y DISPONIBILIDAD CINÉNDOSE A NUESTRAS POLÍTICAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS ORTESICOS Y PROTÉSICOS O CUALQUIER OTRO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS COMO (SIC) SILLAS DE RUEDAS, EQUIPOS ORTOPÉDICOS Y DE REHABILITACIÓN Y EN GENERAL TODOS LOS RELACIONADOS, CONEXOS Y AFINES QUE SIRVAN PARA LA MOVILIDAD O RECUPERACIÓN FÍSICA DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y/O DISCAPACIDAD. 2. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A DOMICILIO, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, TERAPIAS EN CASA, ENFERMERÍA A DOMICILIO, A USUARIOS EN RESIDENCIAS, EMPRESAS Y SIMILARES, LOCALIZADAS EN EL PERÍMETRO URBANO, RURAL Y/O NACIONAL, EN LAS ÁREAS DE MEDICINA, ENFERMERÍA, ODONTOLOGÍA, TERAPIAS, PARAMÉDICO Y EN GENERAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD TANTO EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, MEDICINA PREPAGADA Y PACIENTES PARTICULARES, ASÍ TAMBIÉN TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LA LEY ESTABLEZCA PARA LAS EMPRESAS QUE SEAN INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIO I.P.S EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ADEMÁS DE LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE MEDICINA SIEMPRE QUE PUEDAN CONSIDERARSE RELACIONADOS O COMPLEMENTARIOS CON LOS ANTERIORES. 3. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE ENFERMOS EN AMBULANCIAS O SIMILARES PERO DE TODAS FORMAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNIDADES DOTADAS PARA TAL EFECTO, BIEN SEA PROPIAS O DE TERCEROS AL SERVICIO DE ESTA EMPRESA. 4. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ A) LICITAR, CONCURSAR PRESENTAR PROPUESTAS, OFERTAR, CONCESIONAR Y EN GENERAL CONTRATAR CON PERSONAS TANTO NATURALES COMO JURÍDICAS DE NATURALEZA PRIVADA COMO PÚBLICA, NACIONALES O EXTRANJERAS, BIEN SEA DIRECTAMENTE O CONSTITUYENDO CON TERCEROS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, ENTRE OTROS SIMILARES Y CONEXOS B) VENTA DE SERVICIOS A ENTIDADES DE MEDICINA PRE PAGADA, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO E.P.S ENTRE OTRAS SIMILARES Y CONEXAS C) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL MISMO Y LOS QUE TENGA COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS A CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADA DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 5. LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALQUILER Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, EQUIPOS Y SIMILARES MÉDICOS

ODONTOLÓGICOS, MAQUINARIA PARA LABORATORIOS Y HOSPITALES PARA LA ATENCIÓN DE TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA DE LA SALUD. 6. CONTRATACIÓN DE MÉDICOS, ENFERMERAS, AUXILIARES, TERAPEUTAS, PSICÓLOGOS, ODONTÓLOGOS, Y EN GENERAL PROFESIONALES DE LA SALUD EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE TERCEROS CON EL FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE ESTA SOCIEDAD. 7. CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y EL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y RÉGIMENES ESPECIALES DENTRO LA LEY VIGENTE. 8. LA SOCIEDAD PODRÁ ORGANIZAR ENTIDADES FILIALES PARA DISTRIBUCIÓN, TECNIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O TERCERIZACIÓN DE SUS SERVIDOS Y ACTIVIDADES, ASÍ COMO TRANSFORMARSE EN OTRA CLASE O TIPO DE SOCIEDAD TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL CONFORME A LAS REGULACIONES Y LEGISLACIÓN VIGENTE DEL PAÍS, CONFORME A LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y NUESTROS ESTATUTOS; FUSIONARSE CON SOCIEDADES QUE EXPLOTEN NEGOCIOS SIMILARES, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS AL PROPIO DE LA SOCIEDAD, ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS O COMPAÑÍAS, CONTRATAR LOS SEGUROS DEL PERSONAL A SU CARGO, DE SUS INSTALACIONES, Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE TOSO TIPO EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE TERCEROS FACILITADORES O PRESTADORES DE ESTOS SERVICIOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE SALUD EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. ACEPTAR EL INGRESO DE INVERSIONISTAS QUE POSEAN EQUIPOS Y/O ELEMENTOS (SIC) DE ADMINISTRAR TALES BIENES A FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO DE LA SOCIEDAD MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO CONFORME A LA REGULACIÓN VIGENTE. 9. FORMAR PARTE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, QUE SE DEDIQUEN O NO A UNA ACTIVIDAD SIMILAR CONEXA O COMPLEMENTARIA; ASÍ COMO SER PARTE Y PODER CONSTITUIR UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y EN GENERAL DE SOCIEDADES TRANSITORIAS CON LA INTENCIÓN DE DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE ESTA SOCIEDAD. 10. CREAR O SER PARTE DE FUNDACIONES, FEDERACIONES, QUE SE DEDIQUEN O TENGAN, CONEXIÓN O AFINIDAD CON EL OBJETO SOCIAL DE ESTA EMPRESA. 11. ADELANTAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y ADELANTAR CON ESTOS TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y MERCANTILES. 12. ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DEPÓSITOS A TÉRMINO A LA VISTA, CONTRAER OBLIGACIONES EN GENERAL Y ADQUIRIR CRÉDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS NECESARIOS PARA ADELANTAR OPERACIONES CON LAS ENTIDADES ANTES MENCIONADAS. 13. OBTENER U OTORGAR FINANCIACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES FUNGIBLES O NO, E INMUEBLES NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE ESTA COMPAÑÍA, CELEBRAR OPERACIONES DE DESCUENTO O COMPRA DE CARTERA A PERSONAS TANTO NATURALES COMO JURÍDICAS DE CARÁCTER PARTICULAR O PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJEROS, EN GENERAL LA SOCIEDAD TODO ACTO CIVIL, COMERCIAL, FINANCIERO O ADMINISTRATIVO QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD CONSISTA EN EJERCER SUS DERECHOS O CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES. IGUALMENTE PODRÁ INTERVENIR EN TODA CLASE DE CONTRATOS QUE CONSTEN DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CELEBRAR CON BANCOS ASEGURADORAS Y DEMÁS INSTITUCIONES DE CRÉDITO CUALQUIERA DE LOS NEGOCIOS, ACTOS Y CONVENIOS TENDIENTES A FORMALIZAR OPERACIONES PROPIAS CON ESTAS ENTIDADES Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE OFRECIDOS EN EL MERCADO PUEDAN REPRESENTAR UN INTERÉS PARA LA SOCIEDAD Y DE ESTA FORMA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE SU OBJETO. 14. LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, EXPORTAR, IMPORTAR, EQUIPOS, ACCESORIOS, REPUESTOS, VEHÍCULOS Y DEMÁS BIENES MUEBLES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL DE ACUERDO AL INTERÉS ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD. 15. PODRÁ DAR Y RECIBIR DINERO Y OTROS TÍTULOS VALORES EN PRÉSTAMOS CON INTERÉS Y DAR O CONSTITUIR LAS GARANTÍAS NECESARIAS DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA YA SEAN PRENDAS PERSONALES E HIPOTECARIAS POR LOS PRÉSTAMOS QUE SUSCRIBAN. 16. PATENTAR INVENTOS O CREACIONES A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE SU ACTIVIDAD SOCIAL. 17. LA ADQUISICIÓN, POSESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS, HABILITACIONES, ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE EXPLOTACIÓN A TERCEROS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN. 18. ASUMIR REPRESENTACIONES DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PRODUCTORAS, COMERCIALIZADORAS Y/O DISTRIBUIDORAS ACORDE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. 19. IMPORTAR Y EXPORTAR BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS, BIEN SEA POR SU PROPIO MEDIO O POR TERCEROS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL FIN SOCIAL DISPUESTO. IGUALMENTE EL ASESORAMIENTO Y SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR. 20. ACTIVIDADES DISPUESTAS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL FIN SOCIAL PERSEGUIDO. PARAGRAFO: ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL, GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DISTINTAS DE AQUELLAS PERSONAS JURÍDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O ESTÉ VINCULADA ECONÓMICAMENTE O EN LAS QUE SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS. 21. LA PRESTACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DEL SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS LAS MODALIDADES A SABER. DE PASAJEROS EN TODAS SUS MODALIDADES, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE TALES COMO LA DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR POR CARRETERA, INTERDEPARTAMENTAL, INTERMUNICIPAL, MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE. URBANO, METROPOLITANO, DISTRITAL, COLECTIVO, INDIVIDUAL ESPECIAL DE TURISMO, ESCOLAR EMPRESARIAL, INSTITUCIONES OFICIALES Y PRIVADAS, TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON PROGRAMAS SIN SUBSIDIO Y A TRAVÉS DE BUSES, BUSETAS, AUTOMÓVILES, CAMIONETAS, TAXIS; EL TRANSPORTE MULTIMODAL SE HARÁ POR MEDIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y EQUIPOS TALES COMO TAXIS, ESPECIAL, MASIVO AUTOMÓVILES, CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X2 Y 4X4, VEHÍCULOS BLINDADOS, O EN VEHÍCULOS PARA PASAJEROS BIEN SEAN PÚBLICOS O EN PARTICULARES. 22. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ; 1.- REALIZAR DIRECTAMENTE LA EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO. 2.- REALIZAR EL SERVICIO ESPECIAL Y/O EXPRESO DE TRANSPORTE A CUALQUIER CLASE DE PERSONAS, NATURALES, O JURÍDICAS, SEAN NATURALES O PRIVADAS COMO ENTIDADES DOCENTES, EMPRESARIALES, CULTURALES, CIENTÍFICAS ENTRE OTRAS. 3- DEDICARSE PROFESIONALMENTE A LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS 4.- ASOCIARSE Y/O CELEBRAR CONTRATOS Y/ O CONVENIOS CON OTRAS EMPRESAS NACIONALES, MULTINACIONALES DEDICADAS A LA INDUSTRIA Y EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE, PASAJEROS, CARGA PAQUETES Y/O MULTIMODAL 5. PRESENTARSE POR SÍ MISMA O CON OTRAS SOCIEDADES EN LICITACIONES, CONCESIONES O CONCURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LOS DISTINTOS NIVELES Y MODALIDADES

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8610 (ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8699 (OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA)
OTRAS ACTIVIDADES:
4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR : ** CAPITAL AUTORIZADO **
: \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

VALOR : ** CAPITAL SUSCRITO **
: \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02362027 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR ALZATE RODRIGUEZ BAYRON ALBERTO	C.C. 000001013616868

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01733601 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SANTANA VELASQUEZ CLARA INES	C.C. 000000041675861

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 02314992 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018 DEL LIBRO IX, SE REGISTRÓ LA RESOLUCIÓN NO. 181 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2018 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE HABILITA A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

VALOR : \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

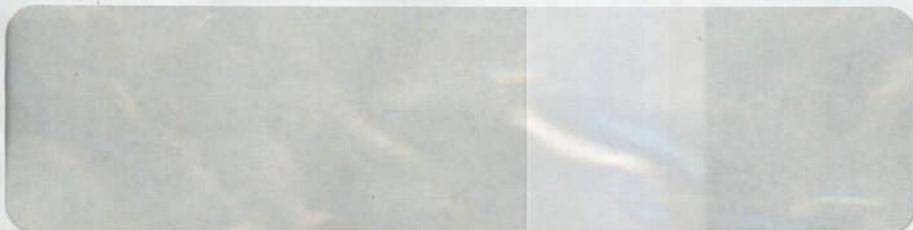
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062517-9
DG 25 C 9b A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

EMITENTE

razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
S.A. EN COMERCIO
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
Calle 37

ciudad: BOGOTÁ D.C.

departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Código de Barras: RA099573174CO

DESTINATARIO

razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
S.A. EN COMERCIO
Dirección: DIAGONAL 24 C NO 96 -
Calle 37

ciudad: BOGOTÁ D.C.

departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110911059

hora de Pre-Admisión:

2019 14:11:07

proporcionado por el cargo 000200 del 20/05/2019
Ejecutor Mensajería Expressa 000567 del 05/05/2019

HORA

QUIEN RECIBE

Oficina Principal - Calle 63 No. 9^a - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

